

PARRAL,

30 May 2012

DECRETO EXENTO N° 2741 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas Licitación Pública **"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL"**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 2960 de fecha 04 de Julio de 2011 que aprueba el proceso de Licitación Pública y Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del proceso "Seguridad Terminal de Buses de Parral".-
- 3).- El Decreto Exento N° 3888 de fecha 23 de Agosto de 2011, que declara desierto el 1º llamado a Licitación Pública para el desarrollo de la Propuesta antes mencionado.-
- 4).- El Decreto Exento N° 4168 de fecha 07 de Septiembre de 2011, que aprueba el 2º llamado a Licitación Pública, para el desarrollo de la Propuesta **"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL"**.-
- 5).- El Decreto Exento N° 4712 de fecha 11 de Octubre de 2011, que declara desierto el 2º llamado a Licitación Pública para el desarrollo de la Propuesta antes mencionado.-
- 6).- El Decreto Exento N° 5929 de fecha 16 de Diciembre de 2011, que aprueba el 3º llamado a Licitación Pública, para el desarrollo de la Propuesta **"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL"**.-
- 7).- El Decreto Exento N° 124, de fecha 12 de Enero de 2012, que adjudica el llamado a Licitación Pública para la **"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES DE PARRAL"** al oferente **IL.S SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.**-
- 8).- El Decreto Exento 1498 de fecha 21 de Marzo de 2012, ordena hacer efectiva la garantía por Seriedad de la Oferta N° 0053208 del Banco Santander Chile por cien mil pesos (\$ 100.000), presentada por ILS Seguridad y Servicios Ltda.-
- 9).- Decreto Exento 1889 de fecha 10 de Abril de 2012, deja sin efecto la adjudicación a favor de la empresa ILS Seguridad y Servicios Ltda.-
- 10).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública **"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES Y EDIFICIO CONSISTORIAL DE PARRAL"**, Línea N° 1 Terminal de Buses de Parral.-
- 11).- El Decreto Exento N° 2037 de fecha 19 de Abril de 2012, que aprueba el llamado a Licitación Pública, para **"SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES Y EDIFICIO CONSISTORIAL DE PARRAL"**.-
- 12).- Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada con fecha 19 de Marzo de 2012, en la cual se autoriza exceder el periodo alcaldicio, para la contratación de "Seguridad Terminal de Buses de Parral" hasta el 30 de Abril de 2013.-
- 13).- El Decreto Exento N° 2561, de fecha 17de Mayo de 2012, que adjudica la Licitación Pública antes aludida.-

14).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 28 de Mayo de 2012, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte don JULIAN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG.-

15).- La Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-

16).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 28 de Mayo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra don **JULIAN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.548.356-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$595.000.-)** mensuales con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos Municipales.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

4.- ESTABLÉCESE, que deberán cumplirse las reglas señaladas en la Cláusula diez (10) letra C), letras: **a); b); c); d); e); f); y g)**, de las Bases Administrativas, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la Cláusula diez (10), letra D), letras: **a); b); c); d); e); f); g); h); i); y j)**, de las Bases Administrativas las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se mantendrá como único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así como de cualquier omisión de obligaciones del subcontratista en cuanto a pagos de obreros, empleados, proveedores, etc.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contrato por la prestación de los servicios a que se refiere las Bases Administrativas tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del año 2013, desde el momento de la Firma del presente Contrato, el que podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, previo acuerdo de las partes. Si se produjeren incumplimiento de servicio, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran cinco (5) días desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un incumplimiento injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan en las Bases Administrativas.-

8.- **ESTABÉCESE**, que **DE LAS MULTAS**: Se aplicará una multa del dos por mil (2 ‰) del monto total del contrato en cada una de las situaciones mencionadas en la Cláusula doce (12) letras: **a); b); c); d); e); f); g); y h)** de las Bases Administrativas las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

9.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-22-08-002-000-000 (2-7-1) "Seguridad Terminal de Buses; (1-1-1) "Gestión Interna", del Presupuesto Municipal Vigente.-

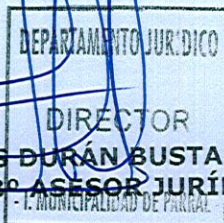
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Narrutia Escobar
ISRAEL NARRUTIA ESCOBAR
PARRAL ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECLPLAN
- 5.- CARPETA SECLPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- ITO
- 9.- INTERESADO



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a veintiocho (28) de Mayo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis guión nueve (Nº 12.548.356-9), domiciliado en Villa Portal Alameda, pasaje 7 Nº 143 de esta comuna de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG**, la ejecución del servicio denominado "**SEGURIDAD TERMINAL DE BUSES Y EDIFICIO CONSISTORIAL DE PARRAL, Línea Nº 1: Seguridad Terminal de Buses de Parral**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin anticipos, reajustes, ni intereses de ninguna especie.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$595.000.-)** mensuales con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos Municipales.-


CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 100% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 60 días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato del proceso Seguridad Terminal de Buses y Edificio Consistorial de Parral, Línea Nº 1: Seguridad Terminal de Buses de Parral.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez finalizado el periodo de contrato y no existan reclamos pendiente.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.-

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PAGOS: Deberá cumplirse las siguientes reglas: **a)** No se considerarán anticipos a los contratistas; **b)** La facturación deberá ser por separado; **c)** El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica; **d)** Deben ser presentados una vez por mes en la Unidad Técnica en duplicado, contra presentación de factura y dentro de los cinco (5) primeros días o el día hábil inmediatamente siguiente si el sexto (6º) día fuera sábado, domingo o festivo; **e)** La ITO tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su VºBº al Estado de Pago; **f)** El Mandante autorizará la cancelación, previo informe favorable de la ITO; **g)** En cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica el servicio Seguridad Terminal de Buses y Edificio Consistorial de Parral, Línea Nº 1: Seguridad Terminal de Buses de Parral, que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente: **a)** Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut Nº 69.130.700-k, con domicilio en calle Dieciocho Nº 720, Parral; y **b)** Certificado presencial extendido por la Inspección del Trabajo de la jurisdicción del lugar en que se ejecuta la obra, de acuerdo a lo estipulado en la letra f de este punto.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.- Asimismo, el curso del último Estado de Pago será activado sólo una vez que se verifique que la prestación del servicio se ajusta al proyecto y a los aspectos técnicos y administrativos considerados en el contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: **a)** Si el Oferente Adjudicado no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el Oferente Adjudicado sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; **c)** Si el Oferente Adjudicado fuese declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica; **d)** Si el Oferente Adjudicado, persona natural o jurídica, alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el ejecutor registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de sesenta (60) días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del contrato al que se le pone término; **f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Por muerte o extinción de la personalidad jurídica de éste; y **j)** Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases Administrativas, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla.- Se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato,



atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se mantendrá como único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así como de cualquier omisión de obligaciones del subcontratista en cuanto a pagos de obreros, empleados, proveedores, etc.-

CLÁUSULA NOVENA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato por la prestación de los servicios a que se refiere las Bases Administrativas tendrá vigencia hasta el 30 de Abril del año 2013, desde el momento de la Firma del presente Contrato, el que podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, previo acuerdo de las partes. Si se produjeren incumplimiento de servicio, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran cinco (5) días desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un incumplimiento injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS: Se aplicará una multa del dos por mil (2 ‰) del monto total del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de no entrega del servicio, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario: **a)** Por incumplimiento horario reiterado, en la prestación del servicio materia de esta licitación, a juicio de la Unidad Técnica y debidamente comprobado; **b)** Por la falta de prestación del servicio materia de esta licitación; **c)** Por la prestación del servicio con personal que no cumpla con la normativa vigente para vigilantes privados y no registrado debidamente en nómina entregada a la Unidad Técnica; **d)** Por incumplimiento de las indicaciones de la Unidad Técnica; **e)** Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica; **f)** Por incumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; **g)** En caso que el guardia encargado de la prestación del servicio en cuestión fuese multado, por la autoridad competente y esta multa fuese catalogada como delito; y **h)** En caso que el personal encargado de la prestación del servicio fuese sorprendido bajo el efecto del alcohol o las drogas o cualquier sustancia que pudiere entorpecer su labor de resguardo, a juicio de la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre el servicio mismo o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG
C.N.I. N° 12.548.356-9

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECCION
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

BEBIN
OO
HILE *